

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**MODIFICACIÓN A LA LEY N° 9341, LEY DE PRESUPUESTO
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA
EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.**

EXPEDIENTE N° 20.142

TEXTO ACTUALIZADO
16 de Noviembre de 2016

TERCERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre del 2016 al 30 de noviembre 2016)

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS
HACENDARIOS**

EXPEDIENTE N.º 20.142

CONTIENE

**TEXTO ACTUALIZADO (La parte normativa del Presupuesto de las
mociones Aprobadas)**

**(Nota: Por incompatibilidad con el sistema, la parte contable no
se hace constar en el presente texto actualizado, favor consultarlo
en el expediente en físico)**

16-11-2016

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Artículo 5 - Norma de
ejecución

Se autorizan las siguientes normas de ejecución presupuestaria:

1) Se autoriza al Museo de Arte Costarricense para que los recursos incorporados en la partida aprobada mediante la Ley No. 8790, código presupuestario 213 751 70102 280 2310 3320 202 por un monto de mil cuatrocientos cincuenta millones de colones (¢1.450.000.000) o el saldo que exista que "incluye recursos para el proyecto La Aduana, para mejoras en la infraestructura del Museo de Arte Costarricense, para compra de una casa para reubicar las oficinas administrativas, según Ley No. 6091", se reintegre al fondo general del gobierno novecientos noventa y siete millones cuatro mil cuatrocientos treinta y siete colones (¢997.004.437) para posteriormente ser presupuestado por el Ministerio de Cultura y Juventud para desarrollar dicho proyecto.

2) Se autoriza a la Municipalidad de Jiménez, para que varíe el destino de la partida

aprobada mediante la Ley No. 9019, código presupuestario 232 902 70104 327 001 2310 3310, por dos millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos un colones (¢2.177.401) o el saldo que exista, destinado a "colocación de malla en cancha de basquetbol de Juray, distrito de Pejibaye", a fin de que se utilice para construcción de 200 metros lineales de aceras en Juray.

3) Se autoriza a la Municipalidad de Puriscal para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9166, artículo 4, inciso 38 para "Construcción del edificio municipal de Puriscal", a fin de que el saldo de dicha partida se utilice para construcción de aceras de los edificios municipales del cantón de Puriscal.

4) Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9385, artículo 5 inciso 15), por un monto de un millón diecinueve mil ciento noventa colones (¢1.019.190) o el saldo que exista destinado para "proyecto mejoras en salón de deportes de la comunidad de Fátima", a fin de que se utilice en acondicionamiento de las aulas en el templo católico Barrio Los Ángeles, Distrito San Pedro.

Rige a partir de su publicación.